

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de línea aérea a 66 kV y 16,251 km desde la subestación de Hinojosa a la subestación de Hornachos, en los términos municipales de Hinojosa del Valle, Hornachos y Ribera del Fresno. (2011062337)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de línea aérea a 66 kV y 16,251 km desde la subestación de Hinojosa a la subestación de Hornachos, en los términos municipales de Hinojosa del Valle, Hornachos y Ribera del Fresno, pertenece a los comprendidos en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha 12 de febrero de 2010 se consultó a las administraciones, instituciones y personas interesadas sobre la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental. En dicho periodo se ha consultado a: Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General del Medio Natural, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Dirección General de Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Ayuntamientos de Hinojosa del Valle, Hornachos y Ribera del Fresno.

Finalizado el plazo para contestar a las consultas efectuadas, en fecha 7 de octubre de 2010, se remite al Promotor y a las administraciones, instituciones y personas interesadas la determinación de la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 239, de 15 de diciembre de 2010. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 24 de noviembre de 2011 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares

incluidos en la Red Natura siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que forman parte del cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 23 de febrero de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, documentación complementaria y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de línea aérea a 66 kV y 16,251 km desde la subestación de Hinojosa a la subestación de Hornachos, en los términos municipales de Hinojosa del Valle, Hornachos y Ribera del Fresno:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de línea aérea a 66 kV y 16,251 km desde la subestación de Hinojosa a la subestación de Hornachos, en los términos municipales de Hinojosa del Valle, Hornachos y Ribera del Fresno, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración de impacto ambiental caducará en el plazo de cinco años desde la fecha de aprobación del proyecto. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de

realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

- Dado que el proyecto afecta a vías pecuarias, previamente deberá obtenerse la autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- El proyecto que se informa favorablemente incluye la modificación en el trazado en el tramo de salida de la subestación Hinojosa, en paralelo a la carretera de Hinojosa.
- Se evitará la realización de trabajos entre el 15 de marzo y el 1 de julio en las zonas afectadas de los términos municipales de Hinojosa del Valle y Ribera del Fresno, así como en la zona de cruce del río Matachel.
- Se comunicará el inicio de las obras al Servicio de Protección Ambiental con la antelación suficiente. Igualmente, previamente se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Previamente a los trabajos de construcción se realizarán prospecciones a lo largo del trazado para localizar rodales de flora, nidos o madrigueras de especies protegidas, en cuyo caso se contactará con el Agente del Medio Natural y con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, utilizando patas desiguales en caso necesario en las zonas de mayor relieve.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, deberá presentarse un documento ambiental en esta Dirección General de Medio Ambiente. Como criterio general se respetará la vegetación autóctona, se minimizarán los movimientos de tierras, se perfilarán los taludes con baja pendiente y se integrarán paisajísticamente mediante siembras y plantaciones de especies arbustivas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Las áreas dedicadas a parque de maquinaria y almacenamiento se situarán fuera de zonas en las que se detecte la presencia de especies protegidas y/o hábitat protegidos, vegetación autóctona o zonas de elevado impacto visual.

- En el cruce de los cauces existentes se respetará, en todo momento, la vegetación de ribera, realizando el paso en dirección perpendicular para minimizar la longitud del cruce. Se elegirán como puntos de cruce los tramos donde las obras causen menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.
- No se considera necesario la corta de arbolado. Solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural. Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala solo en los casos estrictamente necesarios. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales. En todo caso, previamente a la corta deberán obtener autorización de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Medio Ambiente qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Toda la línea se señalizará con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros en el cable de tierra.
- No se utilizarán alargaderas.
- Se recomienda instalar dispositivos antinidificación.
- Se realizarán estudios de seguimiento para determinar la necesidad de balizar algún tramo de manera intensiva. Esta señalización podría requerir la utilización de espirales en los conductores y/o dispositivos luminosos activados por inducción en aquellos tramos donde se detecte mortandad significativa de aves.
- En el caso de que los estudios referidos detecten una incidencia ambiental podrá exigirse la ampliación de las medidas correctoras.
- Durante toda la vida útil de la instalación se repondrán los elementos que se vayan deteriorando con el paso del tiempo.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- En las proximidades de la zona de estudio se sitúan varios yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos:

- Hornachuelos (Calcolítico / Romano republicano, Poblado; Romano republicano altoimperial, Necrópolis).
 - Hornachuelos II (Romano. Asentamiento).
 - Junto al Cerro de Hornachuelos (Romano, Villa).
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica, a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en la zona, el proyecto definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como en el futuro trazado de la línea de evacuación, zona de implantación de la subestación de transformación eléctrica, áreas de servidumbres, conducciones de abastecimiento y auxiliares, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la Actividad Arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Toda actuación que se realice en el dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En las vías de flujo preferente sólo podrán autorizarse aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.
- No se autorizará ninguna actuación en zonas donde se obstruya el flujo normal del agua durante las crecidas.
- Queda prohibido el vertido sin autorización administrativa, directo o indirecto, de aguas o de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.



7. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio de las obras. Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Medio Ambiente informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Medio Ambiente podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el Plan de Vigilancia Ambiental.

8. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- Para la corta y poda de arbolado el promotor deberá requerir previamente autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes.

Mérida, a 14 de diciembre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de línea aérea a 66 kV y 16,251 km desde la subestación de Hinojosa a la subestación de Hornachos, en los términos municipales de Hinojosa del Valle, Hornachos y Ribera del Fresno, pretende cerrar un anillo de la red, con las subestaciones de Villafranca de los Barros y Llerena, para dar seguridad al suministro eléctrico de la zona.

El titular de la solicitud es Endesa Distribución Eléctrica, SL.

La línea se proyecta con una longitud de 16.252 m, en S/C, a una tensión de 66 kV con conductor LA-180, cable de tierra OPGW, apoyos metálicos de celosía, aisladores de cadenas de 6 elementos U70BS de vidrio.

El trazado está proyectado en 6 tramos formando ángulos de 178º en el apoyo 4, 159º en el 12, 144º en el 19, 127º en el 29 y un total de 43 apoyos.

El estudio de alternativas analiza tres posibles trazados, seleccionándose la alternativa 3. Posteriormente, a requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente se modifica el trazado en el tramo de salida de la subestación Hinojosa para acercarse a la carretera BA-131.

A N E X O I I

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción y antecedentes; Descripción del proyecto y sus acciones; Inventario ambiental; Normativa de aplicación; Evaluación ambiental; Medidas preventivas y correctoras; Programa de vigilancia ambiental; Planos y resumen no técnico.

En la "Introducción y antecedentes", se expone el objeto y el promotor de la actuación y se justifica la necesidad del estudio de impacto ambiental.

La "Descripción del proyecto y sus acciones" se resume en el Anexo I. Se incluyen en este apartado las acciones del proyecto en fase de construcción y de funcionamiento y un examen de alternativas. Se analizan tres alternativas, junto con la alternativa cero, decantándose por la alternativa 3.

En el "Inventario ambiental" se describe el medio abiótico (geología e hidrogeología, hidrología superficial y climatología), el medio biótico (flora y fauna) y el medio socioeconómico (población, dinámica poblacional, caracterización económica, usos del territorio, red viaria, paisaje, espacios naturales, vías pecuarias y yacimientos arqueológicos).

En el capítulo cuarto se relaciona la "Normativa de aplicación".

A continuación se realiza la "Evaluación ambiental: identificación, análisis y valoración de impactos". En primer lugar, se identifican las acciones del proyecto con posible impacto sobre el entorno, en fase de construcción y de funcionamiento, se realiza un inventario de factores impactados y se analizan y valoran los impactos aplicando una ponderación y estableciendo una valoración del impacto producido sobre cada subfactor, resultando una valoración final positiva para la alternativa 3.

Entre las "Medidas preventivas y correctoras" se incluyen las siguientes:

MEDIDAS PREVENTIVAS:

1. Fase de construcción.

1.1. Medidas generales.

- Designar un responsable de la vigilancia ambiental de las obras. Dentro de esta acción se contemplan los siguientes trabajos: Seguimiento de los trabajos de ejecución; Control de la correcta ejecución de las medidas de control ambiental; Comprobar la eficacia de las medidas preventivas y correctoras establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados; Detectar impactos no previstos en los trabajos previos y proponer las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- De manera previa al inicio de las obras se redactarán y solicitarán los permisos necesarios, entre los que figuran los del Organismo de Cuenca de cruce sobre cauces y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de ocupación temporal de vías pecuarias.

1.2. Protección de la atmósfera: Al objeto de que el ruido, polvo y emisiones gaseosas generados por el tráfico sea el mínimo posible, los camiones y maquinaria de obra circularán a velocidad moderada por el lugar de actuación (inferior a los 20 km/h). Asimismo, dispondrán de silenciadores y se controlará su continua puesta a punto.

1.3. Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico: La ubicación de los apoyos cumplirá en todo caso lo dispuesto en la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, así como las directrices marcadas en éste u otro sentido por el Organismo de cuenca; no se incorporarán al lecho de los cursos de agua adyacentes materiales generados por la construcción y montaje de la instalación, aceites procedentes de la maquinaria o residuos vegetales procedentes de los desbroces; no se dispondrá en los cauces obstáculo alguno que dificulte la corriente de los mismos; se prohibirá expresamente la reparación o cambios de aceites de la maquinaria en zonas que no estén expresamente destinadas a este fin; en caso de que en lugares próximos no existiese espacio suficiente para realizar otras operaciones de mantenimiento, se deberá habilitar un área específica para este cometido; en aras de evitar la contaminación del suelo, dicha zona estará perfectamente acotada.

1.4. Protección del suelo y geomorfología: se procurará en la medida de lo posible localizar los apoyos próximos a los lindes de los caminos, de forma que su construcción no altere significativamente los hábitats naturales y los aprovechamientos agropecuarios existentes; los acopios de materiales de obra se realizarán en un lugar acondicionado al efecto; las tierras y material de excavación se apilarán anexos a las zonas de trabajo, no sobrepasando una altura de 2 m; si no fuese posible su reutilización en la zona como material de préstamo, tratarán de incorporarse en los terrenos próximos o se llevarán a vertedero autorizado de residuos inertes; se aprovecharán los accesos existentes evitando la apertura de otros nuevos; las vías de acceso tendrán una adaptación máxima al terreno, intentando que los perfiles edáficos queden lo más

estructurados posible, acopiándose la tierra vegetal en un lugar próximo para su posible reutilización.

- 1.5. Protección de la flora y la fauna: se preservará la capa arbórea en la apertura de las campas de los apoyos; en la realización de accesos, se aprovecharán los ya existentes, evitando la corta de árboles y, siempre que sea viable, se respetarán los ejemplares leñosos de las especies arbóreas y los jóvenes de interés; siempre que sea preciso abrir un ramal nuevo se actuará de acuerdo a los propietarios de la finca y, una vez finalizada la construcción se inutilizará, obstaculizará o restaurará, restringiendo su uso a las zonas que la propiedad del terreno crea oportunas; se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos (conductores, apoyos, bobinas, etc.) zonas libres de vegetación, evitando siempre la tala y la agresión a zonas de matorral; las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación, y siempre evitando la tala de árboles; se han seleccionado apoyos altos, no obstante, en caso de encontrar durante el montaje arbolado en la traza, se procederá a la poda de ramas en lugar de a su corta; en apoyos de difícil acceso o con arbolado que interese conservar, el montaje se realizará de forma manual; en zonas abruptas o con vegetación de alto valor natural, el tendido de los cables se realizará a mano con un equipo de operarios especializados; durante las obras se extremará la atención a la hora de realizar cualquier tipo de acción susceptible de generar alguna chispa o fuego circunstancial; se deberá contar con equipos manuales de extinción de incendios y medios de comunicación fiables; en las zonas de cauce, se mantendrá durante la vida útil de la línea una distancia mínima entre ésta y la vegetación existente en su misma vertical, evitando de esta manera posibles incendios.
 - 1.6. Protección del paisaje: eliminar cualquier material de las obras (instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, residuos, etc.) depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento; en la medida de lo posible, se restaurará la cubierta vegetal existente antes de las obras; los acopios temporales de materiales de obra no rebasarán los 2 m de altura; los apoyos serán de similares características a los ya existentes en la zona.
 - 1.7. Protección del patrimonio arqueológico: Si durante las tareas de excavación se detectaran hallazgos casuales de restos arqueológicos, se informará en un plazo no superior a 24 horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura al objeto de que se dispongan las medidas oportunas, de acuerdo a la legislación vigente.
 - 1.8. Protección de vías pecuarias: Se tomarán las medidas oportunas, fundamentalmente en lo referente a la velocidad de tránsito de camiones y maquinaria pesada por las vías pecuarias del entorno, para evitar la afección al estado y servicio de las mismas.
2. Fase de explotación.
- 2.1. Protección de la fauna: Se contemplarán los requisitos recogidos en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Además se cumplirá lo que determine la Consejería de Agricultura, Desarrollo



Rural, Medio Ambiente y Energía. Las crucetas están dotadas de chapas antiposada. El órgano ambiental determinará, en función de la densidad de paso de aves y/o presencia de especies protegidas, aquellos tramos de línea en los que deben instalarse salvapájaros. Cuando así sea, éstos serán del tipo espiral o similar y se instalan en el cable de tierra. En caso de que eventualmente se instalasen nidos de especies amenazadas sobre los apoyos, de manera que pudieran suponer un problema para el funcionamiento o mantenimiento de la línea, el promotor notificará estas incidencias al órgano competente a fin de que adopte las medidas oportunas. Se tendrá que solicitar la correspondiente autorización administrativa al Órgano Ambiental cuando se realicen los trabajos de mantenimiento durante el periodo de cría de especies potencialmente presentes en el territorio objeto de estudio y que aparecen recogidas dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

MEDIDAS CORRECTORAS:

1. Suelo y vegetación: Todos los residuos derivados de las actuaciones a realizar sobre el suelo y vegetación (desbroces, apertura de calles, restauración, etc.) deberán ser retirados y gestionados adecuadamente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, en su caso, se depositarán en vertederos o centros autorizado. La gestión de los aceites usados y cualquier otro residuo peligroso generado en la fase de construcción se ajustará a lo especificado en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y normativas específicas, especialmente el Real Decreto 833/1988. Si accidentalmente se produjera algún vertido de materiales procedentes de la maquinaria se recogerán éstos, junto con la parte afectada de suelo, para su posterior tratamiento como residuo peligroso o eliminación en centros apropiados. Restauración edáfica y geomorfológica: los caminos de acceso que sea necesario construir y que tengan carácter provisional deberán ser roturados y devueltos a su estado original antes de la puesta en funcionamiento de la línea eléctrica.
2. Cursos de agua: Restauración de aterramientos y protección de los márgenes que pudieran haberse visto afectados por las obras. Si durante la vida útil de las instalaciones, por variación natural de los cursos de agua o bien por adecuación de los cauces, resultara que los apoyos quedan dentro de la zona de servidumbre (u otra zona designada en la autorización de cruce de cauce), deberá modificarse la línea retirando los postes del nuevo trazado de los cauces.
3. Paisaje: A la conclusión de las obras se retirarán todos los escombros y productos que originen las obras. Restauración del paisaje vegetal si la intervención sobre la flora hubiera sido importante.
4. Economía: El proyecto prevé la reposición del servicio prestado por las infraestructuras que pudieran verse afectadas durante la ejecución de la obra.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas preventivas o correctoras. Deberá realizarse el seguimiento durante la fase de construcción y la de explotación.

El estudio de impacto ambiental finaliza con los planos y resumen no técnico.